

ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES**DECRETO LOCAL No. 011 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 322 de la constitución nacional y en especial, las conferidas en el artículo 71, inciso 2 del Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 2116 de 2021 y el Decreto Distrital 158 de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 308 del Decreto 645 de 2025 (Diciembre 22) “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*”, se establece que: **“Modificaciones Presupuestales.** *Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el o alcaldesa alcalde o alcaldesa local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la JAL, previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el alcalde o alcaldesa local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Continuación del DECRETO LOCAL No. 011 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.**

Que todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.* Establece: *“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C., y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).*

Que mediante radicado No. 2-2026-46125 del 18 de agosto de 2026 la Secretaría Distrital de

Continuación del DECRETO LOCAL No. 011 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2026EE952930O1 del 11 de Septiembre de 2026 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2026.

Que, analizado el Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2026 se hace necesario el traslado a favor del proyecto de inversión O23011745992024271701000 - Mártires confía en su gobernanza local, teniendo como objetivo el aseguramiento de las capacidades administrativas del Fondo.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Inversión, tan solo efectuar un traslado al interior del mismo.

Que de acuerdo con lo expresado anteriormente y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, el equipo de Planeación y presupuesto de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para fortalecer la capacidad institucional, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes del contracrédito indicado en el presente decreto.

Que, en mérito de lo expuesto, El alcalde Local de Mártires,

Continuación del DECRETO LOCAL No. 011 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2026, por valor de **SEISCIENTOS Inversión del presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal del 2026, por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$625.842.140)** de acuerdo con el siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$625.842.140
O23	Inversión	\$625.842.140
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$625.842.140
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	\$ 222.078.401
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 403.763.739
TOTAL		\$625.842.140

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal de 2026, por valor de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$625.842.140)** de acuerdo con el siguiente detalle:

Continuación del DECRETO LOCAL No. 011 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O2	GASTOS	\$625.842.140
O23	Inversión	\$625.842.140
O2301	DIRECTA	\$625.842.140
O230117	Bogotá Camina Segura	\$625.842.140
O23011745	Gobierno Territorial	\$625.842.140
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$625.842.140
O23011745992024271701000	Mártires confía en su gobernanza local	\$625.842.140
TOTAL		\$625.842.140

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Septiembre de 2026.


JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Julián Andrés Escobar Solano – Contratista FDLIM
Revisó: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional Universitario Código 219 grado 15 Presupuesto



Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**